

**COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COLONIA CAROYA Y JESUS
MARIA LTDA.**

Tarifas a aplicar a los servicios, suministros o consumos de energía eléctrica registrados a partir del 19 de junio de 2024.-

Condiciones de aplicación de la segmentación según Decreto Nacional N°332/2022

A - Las tarifas destinadas a usos Residenciales que se incluyen en el presente cuadro tarifario, corresponden a los valores aplicables a los usuarios encuadrados en el Nivel 1 - "MAYORES INGRESOS" del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía.

B - A los fines de la determinación de las tarifas destinadas a usos Residenciales se aplicará este diferencial solo a los primeros 350 kWh/mes para Usuarios Residenciales **Nivel 2 - "MENORES INGRESOS"** en general.

Para los casos que **NO** tengan acceso al servicio de gas natural por redes y gas propano indiluido por redes y se encuentren en los departamentos y localidades de las subzonas IIIa (Calamuchita, Capital, General Roca, General San Martín, Juárez Celman, Marcos Juárez, Presidente Roque Sáenz Peña, Río Cuarto, Río Segundo, San Javier, Santa María, Tercero Arriba y Unión), correspondientes a las zonas bio-ambientales bajo norma IRAM 11603/2012, determinadas en la Ley N° 27637 de Ampliación del Régimen de Zona Fría, a lo largo del período comprendido desde el 01 de junio al 31 de agosto de 2024, se aplicará a los primeros 700 kWh/mes.

-\$ 51,62261

C - A los fines de la determinación de las tarifas destinadas a usos Residenciales se aplicará este diferencial solo a los primeros 250 kWh/mes para Usuarios Residenciales **Nivel 3 - "INGRESOS MEDIOS"** en general.

Para los casos que **NO** tengan acceso al servicio de gas natural por redes y gas propano indiluido por redes y se encuentren en los departamentos y localidades de las subzonas IIIa (Calamuchita, Capital, General Roca, General San Martín, Juárez Celman, Marcos Juárez, Presidente Roque Sáenz Peña, Río Cuarto, Río Segundo, San Javier, Santa María, Tercero Arriba y Unión), correspondientes a las zonas bio-ambientales bajo norma IRAM 11603/2012, determinadas en la Ley N° 27637 de Ampliación del Régimen de Zona Fría, a lo largo del período comprendido desde el 01 de junio al 31 de agosto de 2024, se aplicará a los primeros 500 kWh/mes.

-\$ 40,15251

D - Las tarifas resultantes para el Nivel 1 - "MAYORES INGRESOS" se aplicarán también, en general, al excedente de 350 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 2 y al excedente de 250 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3.

Para los casos que **NO** tengan acceso al servicio de gas natural por redes y gas propano indiluido por redes y se encuentren en los departamentos y localidades de las subzonas IIIa (Calamuchita, Capital, General Roca, General San Martín, Juárez Celman, Marcos Juárez, Presidente Roque Sáenz Peña, Río Cuarto, Río Segundo, San Javier, Santa María, Tercero Arriba y Unión), correspondientes a las zonas bio-ambientales bajo norma IRAM 11603/2012, determinadas en la Ley N° 27637 de Ampliación del Régimen de Zona Fría, a lo largo del período comprendido desde el 01 de junio al 31 de agosto de 2024, se aplicará al excedente de 700 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 2 y al excedente de 500 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3.

E - A los fines de la determinación de las tarifas destinadas a Clubes de Barrio y de Pueblo informados por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES o el área que éste disponga, según Res. SE 742/2022; cuando se trate de servicios encuadrados en una categoría Residencial, deberá aplicarse la tarifa correspondiente al Nivel 2 - MENORES INGRESOS o, cuando se trate de servicios encuadrados en una categoría NO Residencial, a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario deberá aplicársele el diferencial que corresponda, según siguiente detalle:

Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,00000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,00000
Por cada kWh en horario de Pico	-\$ 48,10699
Por cada kWh en horario de Valle	-\$ 45,44682
Por cada kWh en horario de Resto	-\$ 46,41629
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	-\$ 46,66198

F - A los fines de la determinación de las tarifas destinadas a ELECTRODEPENDIENTES según LEY NACIONAL N°27351; a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario, adicionalmente al diferencial correspondiente al Nivel 2, deberá aplicársele el siguiente descuento:	-\$ 21,77168
G - A los fines de la determinación de las tarifas destinadas a ELECTRODEPENDIENTES según LEY PROVINCIAL N°10511 corresponderá la gratuidad del servicio.	
H - A los fines de la determinación de las tarifas destinadas a las entidades integrantes del SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, según Res. SE 161/2023; a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario, deberá aplicársele el diferencial que corresponda, según siguiente detalle:	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,00000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,00000
Por cada kWh en horario de Pico	-\$ 70,43722
Por cada kWh en horario de Valle	-\$ 66,73843
Por cada kWh en horario de Resto	-\$ 68,08642
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	-\$ 68,42803

CATEGORIA	TARIFA
-----------	--------

TARIFA T1. - PEQUEÑAS DEMANDAS EN BAJA TENSION

T1.1 (Casas ó Departamentos Residenciales)

		Facturación Normal
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	811,0812
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	120,6742
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	811,0812
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	120,6742
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	120,6742
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	811,0812
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	120,6742
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	120,6742
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	120,6742
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	1.196,3330
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	122,5936
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	122,5936
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	122,5936
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	125,9588
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	123,7548
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	123,7548
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	123,7548
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	127,1200
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	124,8731
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	124,8731
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	124,8731
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	128,2383
Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	127,1872
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	127,1872
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	127,1872
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	130,5524

T1.2 (Profesionales)

		Facturación Normal
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	1.013,8393
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	122,0505
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	1.013,8393
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	122,0505
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	122,0505
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	1.013,8393
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	122,0505
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	122,0505
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	122,0505
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	1.541,9320
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	125,7505
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	125,7505
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	125,7505
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	129,1688
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	126,9076
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	126,9076
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	126,9076
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	128,7372
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	128,0300
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	128,0300
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	128,0300
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	128,3199
Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	130,3441
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	130,3441
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	130,3441
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	127,9346

T1.4 (Combinada)

		Facturación Normal
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	1.013,8393
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	122,0505
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	1.013,8393
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	122,0505
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	122,0505
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	1.013,8393
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	122,0505
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	122,0505
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	122,0505
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	1.541,8785
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	113,2055
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	113,2055
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	113,2055
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	121,2837
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh		

Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	114,0730
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	114,0730
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	114,0730
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	121,2837
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	114,9144
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	114,9144
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	114,9144
Por cada kWh Consumido de 120 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	121,2837
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	118,7780
Para consumos mensuales mayores a 1400 kWh y que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	116,6493
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	116,6493
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	116,6493
Por cada kWh Consumido de 120 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	121,2837
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	118,7780
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	117,5349
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	117,5349
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	117,5349
Por cada kWh Consumido de 120 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	121,5196
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	119,0139
Para Demandas mayores a 10 kW		
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	119,0139

TARIFA T2 - MEDIANAS DEMANDAS EN BAJA TENSION

T2.1 (General y de Servicios)

		Facturación Normal
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	1.541,9320
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	138,2697
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	1.541,9320
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	138,2697
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	138,2697
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	1.541,9320
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	138,2697
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	138,2697
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	138,2697
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	1.541,9320
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	138,2697
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	138,2697
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	138,2697
Por cada kWh Consumido de 120 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	138,2697
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	148,8032
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	138,5733
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	138,5733
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	138,5733
Por cada kWh Consumido de 120 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	138,5733
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	149,1067
Para Demandas mayores a 10 kW		
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	149,1067

T2.2 (General Transitorios)

		Facturación Normal
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	1.541,9320
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	138,2697
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	1.541,9320
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	138,2697
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	138,2697
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	1.541,9320
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	138,2697
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	138,2697
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	138,2697
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	1.541,9320
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	138,2697
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	138,2697
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	138,2697
Por cada kWh Consumido de 120 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	148,8032
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	138,5733
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	138,5733
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	138,5733
Por cada kWh Consumido de 120 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	138,5733
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	149,1067
Para Demandas mayores a 10 kW		
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	149,1067

T2.4 (General Industrial)

		Facturación Normal
Cargo Fijo Mensual	\$	1.541,9320
Por cada kWh Consumido		
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	138,2697
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	138,2697
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	138,2697
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	148,8032
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	138,5733
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	138,5733
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	149,1067
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	149,1067
Por cada kWh Consumido de 2001 a 5000 kWh mensuales	\$/kWh	149,1067
Por cada kWh Excedente de 5000 kWh mensuales	\$/kWh	118,9686
Para Demandas mayores a 10 kW		
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	149,3832

T3 – GRANDES DEMANDAS**BAJA TENSION****T3.1.1**

Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	5.634,5071
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	2.152,9898
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	90,4856

Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	86,2763
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	87,8646
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	5.634,5071
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	2.152,9898
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	90,4856
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	86,2763
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	87,8646
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	5.863,4619
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	2.152,9898
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	90,4856
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	86,2763
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	87,8646

T3.1.2

Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	5.519,9013
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	2.148,3868
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	90,4182
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	86,1935
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	87,8126
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	5.519,9013
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	2.148,3868
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	90,4182
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	86,1935
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	87,8126
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	5.766,7068
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	2.148,3868
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	90,4182
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	86,1935
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	87,8126

T3.1.3

Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	5.470,6626
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	2.099,9618
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	90,3977
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	86,1395
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	87,7442
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	5.470,6626
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	2.099,9618
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	90,3977
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	86,1395
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	87,7442
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	5.725,1373
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	2.099,9618
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	90,3977
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	86,1395
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	87,7442

T3.1.4

Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda	\$	7.816,3917
Por cada kWh consumido en horario Nocturno	\$/kWh	86,3812

Por cada kWh consumido en horario Diurno	\$/kWh	88,0970
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda	\$	7.816,3917
Por cada kWh consumido en horario Nocturno	\$/kWh	86,3812
Por cada kWh consumido en horario Diurno	\$/kWh	88,0970
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda	\$	7.894,6747
Por cada kWh consumido en horario Nocturno	\$/kWh	86,3812
Por cada kWh consumido en horario Diurno	\$/kWh	88,0970

MEDIA TENSION

T3.2.1

Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	4.704,4578
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	1.642,1971
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	76,7285
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	72,8868
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	74,3104
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	4.704,4578
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	1.642,1971
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	76,7285
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	72,8868
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	74,3104
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	4.910,3673
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	1.642,1971
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	76,7285
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	72,8868
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	74,3104

T3.2.2

Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	4.712,9711
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	1.648,8323
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	76,7285
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	72,8868
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	74,3104
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	4.712,9711
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	1.648,8323
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	76,7285
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	72,8868
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	74,3104
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	4.918,1054
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	1.648,8323
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	76,7285
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	72,8868
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	74,3104

NOTA:

1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3 % (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

2 - Para los suministros de la Tarifa 3.2 MEDIA TENSION (13.200 - 33.000 V), se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si éste valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., LA DISTRIBUIDORA adoptará idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.

TARIFA 5 - DEMANDAS RURALES

T5.1 (Rural Residencial)

		Facturación Normal
Cargo Fijo Mensual	\$	1.541,9384
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	125,8024
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	125,8024
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	125,8024
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	129,1676
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	129,1676
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	125,3708
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	125,3708
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	125,3708
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	128,7360
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	128,7360
Por cada kWh Consumido de 501 a 700 kWh mensuales	\$/kWh	128,7360
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	124,9535
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	124,9535
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	124,9535
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	128,3187
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	128,3187
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	128,3187
Por cada kWh Consumido de 1001 a 1400 kWh mensuales	\$/kWh	128,3187
Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	124,5682
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	124,5682
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	124,5682
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	127,9334
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	127,9334
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	127,9334
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	127,9334
Por cada kWh Excedente de 2000 kWh mensuales	\$/kWh	127,9334
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	Ver Tabla I

T5.2 (Rural General)

		Facturación Normal
Cargo Fijo Mensual	\$	1.542,8082
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	135,3368
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	135,3368
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	135,3368
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	138,2687
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	138,2687
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	138,2687
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	148,8021
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	148,8021
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	135,6403
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	135,6403
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	135,6403
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	138,5722
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	138,5722
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	138,5722
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	149,1056

Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales		149,1056
Por cada kWh Excedente de 2000 kWh mensuales	\$/kWh	149,1056
Para Demandas mayores a 10 kW		
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	149,1056
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	Ver Tabla I

T5.3 (Pequeñas Demandas)

		Facturación Normal
Cargo Fijo Mensual	\$	1,542,8082
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	135,3368
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	135,3368
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	135,3368
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	138,2687
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	138,2687
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	138,2687
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	148,8021
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	148,8021
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	135,6403
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	135,6403
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	135,6403
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	138,5722
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	138,5722
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	138,5722
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	149,1056
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	149,1056
Por cada kWh Excedente de 2000 kWh mensuales	\$/kWh	149,1056
Para Demandas mayores a 10 kW		
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	149,1056
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	Ver Tabla I

T5.4 (Rural Grandes Consumos B. T.)

Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	5,537,4439
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	2,138,0756
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	91,0730
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	86,6481
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	88,3058
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	5,537,4439
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	2,138,0756
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	91,0730
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	86,6481
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	88,3058
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	5,781,5170
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	2,138,0756
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	91,0730
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	86,6481
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	88,3058
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	Ver Tabla I

T5.5 (Grandes Consumos Rurales MT)

Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	4720,7440
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	1650,6281
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	76,9795
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	73,0755

Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	74,5217
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	4720,7440
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	1650,6281
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	76,9795
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	73,0755
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	74,5217
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	4925,1704
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	1650,6281
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	76,9795
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	73,0755
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	74,5217

NOTA:

1 – Para las categorías T5.1 a T5.4, cuando el usuario se alimente a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío detalladas en la Tabla I.

2 – Para la categoría T5.5, si la medición se realiza en Baja Tensión, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío detalladas en la Tabla I del Cuadro Tarifario vigente y los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3 % (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

TABLA I

Pérdidas en los Transformadores

POTENCIA [kVA]	TIPO	RURAL			DISTRIBUCIÓN		
		7,6 - 13,2 kV		13,2 kV		33 kV	
		kWh/Mes		kWh/Mes		kWh/Mes	
5	I -II	22					
10	I -II	32					
16	I -II	43					
10	I -II	58					
16	I -II	72					
25	I -II	101		115	137		
40	I -II	130		166	180		
63	I -II	166		194	230		
100	I -II			252	302		
125	I -II			302	360		
160	I -II			360	432		
200	I -II-III			432	518		
250	I -II			504	612		
315	I -II-III			612	734		
500	I -II-III			864	950		
630	I -II-III			1044	1152		
800	I -II			1260	1368		
1000	I -II			1512	1656		

NOTA:

Para los transformadores cuyas potencias estén fuera de norma, se toma el valor de pérdidas del inmediato anterior.

TARIFA Nº 6- GOBIERNO NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL Y OTROS USUARIOS ESPECIALES

T6.1 (Gobierno Nacional, Provincial y Municipal)

		Facturación Normal
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	1.162,1430
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	132,6856
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	1.162,1479

Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	132,6870
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	132,6870
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	1.162,1479
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	132,6870
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	132,6870
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	132,5803
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	1.367,2424
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	135,9997
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	135,9997
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	135,9997
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	139,2874
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	149,8208
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	136,3032
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	136,3032
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	136,3032
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	139,5873
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	150,1207
Para Demandas mayores a 10 kW		
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	150,1207

T6.3 (Otros Usuarios Especiales 2)

		Facturación Normal
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	1.162,1479
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	134,4092
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	1.162,1479
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	134,4092
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	134,4092
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	1.162,1479
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	134,4092
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	134,4092
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	134,4092
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	1.162,1479
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	134,4092
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	134,4092
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	134,4092
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	137,4443
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	147,9777
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	134,7127
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	134,7127
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	134,7127
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	138,2210
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	148,7544
Para Demandas mayores a 10 kW		
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	148,7544

TARIFA Nº 7 – ALUMBRADO PÚBLICO

Cargo Fijo Mensual	\$	1.732,6678
--------------------	----	------------

Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	139,0781
--------------------------------------	--------	----------

TARIFA N° 8 – SERVICIO DE BOMBEO PARA RIEGO

BAJA TENSIÓN

T8.1.1

Cargo Fijo Mensual	\$	1.732,6678
Por cada kWh consumido por mes		
PARA DEMANDAS MENORES O IGUALES A 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs hasta los 800 kWh.	\$/kWh	133,9182
Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs hasta los 800 kWh.	\$/kWh	136,9817
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs el excedente de 800 kWh.	\$/kWh	144,4516
Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs el excedente de 800 kWh.	\$/kWh	147,5151
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs hasta los 800 kWh.	\$/kWh	134,2181
Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs hasta los 800 kWh.	\$/kWh	137,2852
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs el excedente de 800 kWh.	\$/kWh	144,7515
Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs el excedente de 800 kWh.	\$/kWh	147,8186
PARA DEMANDAS MAYORES A 10 kW		
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs.	\$/kWh	144,7515
Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs.	\$/kWh	147,8186
Cargo por pérdidas de transformación		

T8.1.2

Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	5580,6038
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	2163,3068
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	91,5229
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	86,9864
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	88,6841
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	5817,9544
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	2163,3068
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	91,5229
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	86,9864
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	88,6841

MEDIA TENSIÓN

T8.2

Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	4.742,5979
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	1.663,8786
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	77,2305
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	73,2646
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	74,7327
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	4.945,0342
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	1.663,8786
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	77,2305
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	73,2646
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	74,7327

NOTA:

1 – Para la categoría T8.1.1 y T8.1.2 cuando el usuario se alimente a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío detalladas en la Tabla II.

2 – Para la categoría T8.2, si la medición se realiza en Baja Tensión, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío detalladas en la Tabla II y los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3 % (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

Tabla II: pérdidas por transformación en vacío para USUARIOS REGANTES

POTENCIA [kVA]	TIPO	RURAL	DISTRIBUCION	
		7,6 - 13,2 kV	13,2 kV	33 kV
		kWh/Mes	kWh/Mes	kWh/Mes
5	I -II	22		
10	I -II	32		
16	I -II	43		
10	I -II	58		
16	I -II	72		
25	I -II	101	115	137
40	I -II	130	166	180
63	I -II	166	194	230
100	I -II		252	302
125	I -II		302	360
160	I -II		360	432
200	I -II-III		432	518
250	I -II		504	612
315	I -II-III		612	734
500	I -II-III		864	950
630	I -II-III		1044	1152
800	I -II		1260	1368
1000	I -II		1512	1656

NOTA:

Para los transformadores cuyas potencias estén fuera de norma se toma el valor de pérdidas del inmediato anterior.

TARIFA N° 9 – SERVICIO DE PEAJE

BAJA TENSIÓN URBANOS

T9.1.1 (Suministros Urbanos en Baja Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución		
Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	1436,6594
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	868,3964
En horario de Pico	\$/kWh	26,2942
En horario de Valle	\$/kWh	25,4557
En horario Resto	\$/kWh	25,8155
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	1436,6594
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	868,3964
En horario de Pico	\$/kWh	26,2942
En horario de Valle	\$/kWh	25,4557
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	25,8155
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		

Por cada kW de Demanda en Punta	\$	1528,1681
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	868,3964
En horario de Pico	\$/kWh	26,2942
En horario de Valle	\$/kWh	25,4557
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	25,8155

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicables a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características

MEDIA TENSIÓN URBANOS

T9.1.2 (Suministros Urbanos en Media Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución		
Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	515,1234
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	364,2389
En horario de Pico	\$/kWh	12,5371
En horario de Valle	\$/kWh	12,0662
En horario Resto	\$/kWh	12,2613
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	515,1234
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	364,2389
En horario de Pico	\$/kWh	12,5371
En horario de Valle	\$/kWh	12,0662
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	12,2613
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	582,8116
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	364,2389
En horario de Pico	\$/kWh	12,5371
En horario de Valle	\$/kWh	12,0662
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	12,2613

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicables a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características

T9.1.3 (Suministros Urbanos en Media Tensión con Medición en Baja Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución		
Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	656,5125
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	413,7039
En horario de Pico	\$/kWh	14,8390
En horario de Valle	\$/kWh	14,2528
En horario Resto	\$/kWh	14,4907
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	656,5125
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	413,7039
En horario de Pico	\$/kWh	14,8390

En horario de Valle	\$/kWh	14,2528
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	14,4907
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	730,3547
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	413,7039
En horario de Pico	\$/kWh	14,8390
En horario de Valle	\$/kWh	14,2528
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	14,4907

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicables a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características

BAJA TENSIÓN RURAL

T9.2.1 (Suministros Rurales en Baja Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución		
Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	1339,5962
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	853,4822
En horario de Pico	\$/kWh	26,8816
En horario de Valle	\$/kWh	25,8275
En horario Resto	\$/kWh	26,2567
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	1339,5962
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	853,4822
En horario de Pico	\$/kWh	26,8816
En horario de Valle	\$/kWh	25,8275
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	26,2567
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	1446,2232
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	853,4822
En horario de Pico	\$/kWh	26,8816
En horario de Valle	\$/kWh	25,8275
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	26,2567

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicables a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características
Pérdidas por transformación	Cuando el usuario se alimente a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío, según categoría y precios de la tarifa a usuarios finales que corresponda

MEDIA TENSIÓN RURAL

T9.2.2 (Suministros Rurales en Media Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución		
Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	522,8963
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	366,0347
En horario de Pico	\$/kWh	12,7881
En horario de Valle	\$/kWh	12,2550
En horario Resto	\$/kWh	12,4727
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	522,8963
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	366,0347
En horario de Pico	\$/kWh	12,7881
En horario de Valle	\$/kWh	12,2550
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	12,4727
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	589,8766
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	366,0347
En horario de Pico	\$/kWh	12,7881
En horario de Valle	\$/kWh	12,2550
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	12,4727

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicables a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características

T9.2.3 (Suministros Rurales en Media Tensión con Medición en Baja Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución		
Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	664,5186
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	415,5536
En horario de Pico	\$/kWh	15,0975
En horario de Valle	\$/kWh	14,4472
En horario Resto	\$/kWh	14,7083
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	664,5186
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	415,5536
En horario de Pico	\$/kWh	15,0975
En horario de Valle	\$/kWh	14,4472
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	14,7083
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	737,6317
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	415,5536
En horario de Pico	\$/kWh	15,0975
En horario de Valle	\$/kWh	14,4472
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	14,7083

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicables a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características

Pérdidas por transformación	Cuando el usuario se alimente a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío, según categoría y precios de la tarifa a usuarios finales que corresponda
-----------------------------	---

BAJA TENSION RIEGO

T9.3.1 (Servicio de Bombeo para Riego en Baja Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución		
Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	1382,7561
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	878,7134
En horario de Pico	\$/kWh	27,3315
En horario de Valle	\$/kWh	26,1658
En horario Resto	\$/kWh	26,6350
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	1482,6606
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	878,7134
En horario de Pico	\$/kWh	27,3315
En horario de Valle	\$/kWh	26,1658
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	26,6350

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicables a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características
Pérdidas por transformación	Cuando el usuario se alimente a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío, según categoría y precios de la tarifa a usuarios finales que corresponda

MEDIA TENSION RIEGO

T9.3.2 (Servicio de Bombeo para Riego en Media Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución		
Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	544,7502
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	379,2852
En horario de Pico	\$/kWh	13,0391
En horario de Valle	\$/kWh	12,4440
En horario Resto	\$/kWh	12,6836
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	609,7404
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	379,2852
En horario de Pico	\$/kWh	13,0391
En horario de Valle	\$/kWh	12,4440
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	12,6836

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
--	---

Cargos transitorios	Solo aplicables a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características
---------------------	--

T9.3.3 (Servicio de Bombeo para Riego en Media Tensión con Medición en Baja Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución		
Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	544,7502
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	379,2852
En horario de Pico	\$/kWh	13,0391
En horario de Valle	\$/kWh	12,4440
En horario Resto	\$/kWh	12,6836
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	609,7404
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	379,2852
En horario de Pico	\$/kWh	13,0391
En horario de Valle	\$/kWh	12,4440
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	12,6836

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicables a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características
Pérdidas por transformación	Cuando el usuario se alimente a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío, según categoría y precios de la tarifa a usuarios finales que corresponda

NOTA: valores determinados según tarifas a usuarios finales vigentes desde el 01/02/2016.

TARIFA N° 10 - GRANDES USUARIOS INDUSTRIALES

Se aplicará a los suministros con "Demanda de Potencia Autorizada" superior a 40 (cuarenta) kW, cuyo consumo de energía se utilice con fines industriales y que se encuentren empadronados ante la respectiva autoridad de aplicación.	
Con Demanda Autorizada en horario de "Punta" y "Fuera de Punta".	
BAJA TENSION (220/380 V):	
T10.1 (Suministros Industriales en Baja Tensión)	
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 13.711,5665
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 9.288,0192
Por cada kWh consumido:	
En Horario de Pico	\$ 70,43570
En Horario de Valle	\$ 66,73699
En Horario de Horas Restantes	\$ 68,08495
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 14.776,4401

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 9,288,0192
Por cada kWh consumido:	
En Horario de Pico	\$ 70,43570
En Horario de Valle	\$ 66,73699
En Horario de Horas Restantes	\$ 68,08495
MEDIA TENSION (13 200 y 33.000 V):	
T10.2 (Suministros Industriales en Media Tensión)	
Servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de más de 40 kW.	
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 10,729,2301
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 6,906,1237
Por cada kWh consumido:	
En Horario de Pico	\$ 66,93890
En Horario de Valle	\$ 63,42381
En Horario de Horas Restantes	\$ 64,70485
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 11,449,1540
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 6,906,1237
Por cada kWh consumido:	
En Horario de Pico	\$ 66,93890
En Horario de Valle	\$ 63,42381
En Horario de Horas Restantes	\$ 64,70485
NOTA:	
1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3% (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.	
2 - Para los suministros en Media Tensión, se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si este valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., el Distribuidor podrá adoptar idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.	
ALTA TENSION (66.000 y 132.000 V):	
T10.3 (Suministros Industriales en Alta Tensión)	
Servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de más de 1.000 kW.	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 6,219,8473
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 2,804,5636
Por cada kWh consumido:	
En Horario de Pico:	\$ 64,19140
En Horario de Valle	\$ 60,82059
En Horario de Horas Restantes	\$ 62,04905

TARIFA N° 11 - USUARIOS DISPERSOS REMOTOS

T11.1 (Cargo por Mantenimiento, Reposición y Disposición Final, para Sistemas

Facturación Normal

RESIDENCIAL/ GENERAL – 1 kWp - LITIO	\$/mes	\$ 11.617,43
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1 kWp – VRLA	\$/mes	\$ 18.516,30
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1,8 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 14.653,43
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1,8 kWp – VRLA	\$/mes	\$ 21.824,78
RESIDENCIAL/ GENERAL – 5,05 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 27.460,19
GENERAL – 40 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 128.783,22
GENERAL – 90 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 286.588,07

T11.2 (Cargo por Amortización de Inversión para Sistemas Solares)		Facturación Normal
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1 kWp - LITIO	\$/mes	\$ 14.887,94
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1 kWp – VRLA	\$/mes	\$ 11.550,43
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1,8 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 23.157,32
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1,8 kWp – VRLA	\$/mes	\$ 15.401,60
RESIDENCIAL/ GENERAL – 5,05 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 47.675,79
GENERAL – 40 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 254.337,29
GENERAL – 90 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 589.163,22

NOTA:

1 - Cuando adicionalmente al Mantenimiento, Reposición y Disposición Final, corresponda a la Distribuidora el recupero de la inversión, se facturará la sumatoria de ambos cargos, conforme a la potencia de generación y tecnología de las baterías de que se trate.

2 - Cuando el sistema posea una potencia de generación diferente a las especificadas, los respectivos cargos se calcularán de manera proporcional, tomando como base los valores correspondientes a la potencia de generación inmediata inferior, siempre que ello no arroje valores mayores a los correspondientes a la potencia de generación inmediata superior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

3 - En los casos en que un mismo sistema alimente a más de un Usuario, a cada uno se le facturará un importe equivalente al resultante de dividir los cargos correspondientes a la potencia de generación y tecnología de las baterías de que se trate, por la cantidad de puntos de suministro servidos por dicho sistema.

TARIFA N° 12 - BOMBEO DE AGUA, PLANTAS POTABILIZADORAS Y SISTEMAS DE SANEAMIENTO PROVINCIALES

T12.1 (CON DEMANDA AUTORIZADA QUE NO SUPERE LOS 40 kW)

T12.1.1 (Suministros Urbanos en Baja Tensión - 220/380 V)

		Facturación Normal
Cargo Fijo Mensual	\$	2691,1552
Por cada kWh consumido de 0 a 1500 kWh mensuales	\$/kWh	168,1923
Por cada kWh consumido excedente de 1500 kWh por mes:	\$/kWh	174,7822

T12.1.2 (Suministros Rurales en Baja Tensión - 220/380 V)

		Facturación Normal
Cargo Fijo Mensual	\$	3363,9440
Por cada kWh consumido de 0 a 1500 kWh mensuales	\$/kWh	176,7421
Por cada kWh consumido excedente de 1500 kWh por mes:	\$/kWh	183,3320

T12.2- (CON DEMANDA AUTORIZADA EN HORARIO DE "PUNTA" Y "FUERA DE

T12.2.1.1 (Suministros Urbanos en Baja Tensión - 220/380 V)

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:		
Por cada kW de Demanda Punta	\$/kW	10366,2698
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	6622,5950
Por cada kWh Consumido en Horario Pico	\$/kWh	70,4357
Por cada kWh Consumido en Horario Valle	\$/kWh	66,7370
Por cada kWh Consumido en Horario Resto	\$/kWh	68,0850
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:		
Por cada kW de Demanda Punta	\$/kW	11431,1433
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	6622,5950
Por cada kWh Consumido en Horario Pico	\$/kWh	70,4357
Por cada kWh Consumido en Horario Valle	\$/kWh	66,7370
Por cada kWh Consumido en Horario Resto	\$/kWh	68,0850

T12.2.1.2 (Suministros Urbanos en Media Tensión - 13200/33000 V)

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:		
Por cada kW de Demanda Punta	\$/kW	8255,4241
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	4914,4658
Por cada kWh Consumido en Horario Pico	\$/kWh	66,9389
Por cada kWh Consumido en Horario Valle	\$/kWh	63,4238
Por cada kWh Consumido en Horario Resto	\$/kWh	64,7049
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:		
Por cada kW de Demanda Punta	\$/kW	8975,3480
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	4914,4658
Por cada kWh Consumido en Horario Pico	\$/kWh	66,9389
Por cada kWh Consumido en Horario Valle	\$/kWh	63,4238
Por cada kWh Consumido en Horario Resto	\$/kWh	64,7049

NOTA:

- 1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3% (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.
- 2 - Para los suministros en Media Tensión, se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si este valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., el Distribuidor podrá adoptar idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.

T12.2.2.1 (Suministros Rurales en Baja Tensión - 220/380 V)

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:		
Por cada kW de Demanda Punta	\$/kW	10593,6964
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	6622,5950
Por cada kWh Consumido en Horario Pico	\$/kWh	78,5358
Por cada kWh Consumido en Horario Valle	\$/kWh	74,4117
Por cada kWh Consumido en Horario Resto	\$/kWh	75,9147
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:		
Por cada kW de Demanda Punta	\$/kW	11781,0303
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	6622,5950
Por cada kWh Consumido en Horario Pico	\$/kWh	78,5358
Por cada kWh Consumido en Horario Valle	\$/kWh	74,4117
Por cada kWh Consumido en Horario Resto	\$/kWh	75,9147

T12.2.2.2 (Suministros Rurales en Media Tensión - 13200/33000 V)

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:		
Por cada kW de Demanda Punta	\$/kW	8503,7978
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	4914,4658
Por cada kWh Consumido en Horario Pico	\$/kWh	74,6369
Por cada kWh Consumido en Horario Valle	\$/kWh	70,7176
Por cada kWh Consumido en Horario Resto	\$/kWh	72,1459
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:		
Por cada kW de Demanda Punta	\$/kW	9306,5130
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	4914,4658
Por cada kWh Consumido en Horario Pico	\$/kWh	74,6369
Por cada kWh Consumido en Horario Valle	\$/kWh	70,7176

Por cada kWh Consumido en Horario Resto	\$/kWh	72,1459
---	--------	---------

NOTA:

1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3% (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

2 - Para los suministros en Media Tensión, se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si este valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., el Distribuidor podrá adoptar idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.

<u>TA1 – TASA DE CONEXIÓN</u>	
a) Por cada suministro que se requiera, ya sea para servicio "Definitivo", "Auxiliar", "Condicional" o "Transitorio", el solicitante abonará una Tasa de:	
• Conexión monofásica urbana:	\$ 38.796,04
• Conexión monofásica rural:	\$ 63.196,82
• Conexión trifásica urbana:	\$ 67.471,92
• Conexión trifásica rural:	\$ 91.872,70
b) También se cobrará la Tasa de Conexión (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda), en el caso de clientes que soliciten el traslado del punto de medición o cuando siendo suministros monofásicos soliciten la reforma a trifásico, excepto cuando técnicamente se den las condiciones previstas para la Tasa de Conexión Subterránea Especial pertinente, en cuyo caso se cobrará esta última.	
c) En caso que se requiera una conexión subterránea que implique un nuevo empalme en el cable subterráneo de distribución, tendido y conexionado de conductores hasta la caja de fusibles, en lugar de las tasas mencionadas en a), se aplicará la denominada Tasa de Conexión Subterránea Especial (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda).	
d) Cuando se trate de servicios en que no resulte necesaria la ejecución de la acometida aérea ni subterránea, a los que por ende no sean aplicables el resto de las Tasas de Conexión, se aplicará la denominada Tasa de Conexión Especial (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda).	
<u>- CONEXIÓN SUBTERRÁNEA ESPECIAL</u>	
• Conexión monofásica urbana:	\$ 212.171,35
• Conexión monofásica rural:	\$ 236.572,13
• Conexión trifásica urbana:	\$ 226.352,14
• Conexión trifásica rural:	\$ 250.752,92
<u>- CONEXIÓN ESPECIAL</u>	
• Conexión monofásica urbana:	\$ 24.841,54
• Conexión monofásica rural:	\$ 49.242,32

<ul style="list-style-type: none"> ● Conexión trifásica urbana: ● Conexión trifásica rural: <p>Los valores expuestos precedentemente no incluyen el costo del respectivo medidor, a la vez que no eximen del pago de las obras u otros cargos que correspondan ser afrontadas por el usuario, de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de Suministros de la Energía Eléctrica.</p>	<p>\$ 25.356,97</p> <p>\$ 49.757,75</p>
<p>TA2 – TASA DE SUSPENSIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO</p> <p>a- TASA DE SUSPENSIÓN DE SERVICIO</p> <p>Por la suspensión del servicio, ante falta de pago de facturas por consumo de energía eléctrica o por otra causa imputable al usuario, éste abonará:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Tarifas "T1; T2; T6, T7.1 y T12.1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes: \$ 4.437,78 ● Tarifas "T5.1; T5.2; T5.3, T8.1.1 y T11" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes: \$ 14.407,08 ● Tarifas "T3; T4; T5.4; T5.5; T8.1.2; T8.2, T9, T10 y T12.2" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes: \$ 42.039,52 <p>b- TASA DE RECONEXIÓN DEL SERVICIO</p> <p>Por cada reconexión originada en una suspensión de servicio, por falta de pago de facturas de consumo de energía eléctrica o por otra causa imputable al usuario, éste abonará:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Tarifas "T1; T2; T6, T7.1 y T12.1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes: \$ 4.437,78 ● Tarifas "T5.1; T5.2; T5.3, T8.1.1 y T11" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes: \$ 14.407,08 ● Tarifas "T3; T4; T5.4; T5.5; T8.1.2; T8.2, T9, T10 y T12.2" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes: \$ 42.039,52 <p>Cuando se traslade personal de la Cooperativa a la dirección fijada por el usuario para ejecutar la reconexión del servicio y por causa no imputable a la Cooperativa no se pueda completar la misma, el usuario deberá abonar nuevamente la Tasa correspondiente, antes de una nueva concurrencia al lugar.</p>	
<p>TA3 – TASA DE MOVILIDAD</p> <p>a) Se aplicará cuando, cumplimentados los trámites administrativos para la conexión, traslado de punto de medición, reformas de monofásico a trifásico o cualquier otra gestión iniciada por el usuario, se traslade personal de la Cooperativa a la dirección fijada por éste para concretar el servicio solicitado y por causas imputables al solicitante no se pueda formalizar el mismo, toda nueva concurrencia de personal a tales efectos se realizará previo pago de la Tasa respectiva.</p>	

Servicio Urbano:	\$ 10.861,89
Servicio Rural:	\$ 35.262,67
b) Se aplicará cuando, a solicitud del solicitante, se envíe personal a su domicilio para completar o cumplir con la documentación requerida para la suscripción del contrato de suministro.	
Servicio Urbano:	\$ 4.337,21
Servicio Rural:	\$ 14.080,58
TA4 – TASA DE INSPECCIÓN	
Se aplicará a la inspección de medidor o equipos de medición o cualquier otro tipo de inspección cuando haya sido solicitada por el usuario y la misma determine el correcto funcionamiento del apartado y/o la inimputabilidad de la Cooperativa en relación a la deficiencia reclamada.	
a- Conexión Monofásica Urbana:	\$ 13.891,65
b- Conexión Monofásica Rural:	\$ 38.292,43
c- Conexión Trifásica Urbana:	\$ 27.293,00
d- Conexión Trifásica Rural:	\$ 51.693,78
TA5 – TASAS ADMINISTRATIVAS	
Se aplicará a todo trámite administrativo por:	
a) Actualización de Demandas de Potencia y Solicitudes de Estudios Técnicos sobre factibilidad de otorgamiento de nuevos servicios:	\$ 34.257,68
b) Costo Operativo y Franqueo por servicio de notificación al usuario para:	
1) Tarifa "T1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 2.866,33
2) Resto de las Tarifas, excepto Tarifa "T1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 5.757,81
TA6 – TASA POR CAMBIO DE TITULARIDAD	
Cuando se requiera cambio de titularidad de un suministro, ya sea para servicio "Definitivo", "Auxiliar", "Condicional" o "Transitorio", el usuario solicitante abonará:	
- SERVICIO MONOFÁSICO URBANO	
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 38.796,04
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 24.351,24

- SERVICIO MONOFÁSICO RURAL	
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 63.196,82
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 48.752,02
- SERVICIO TRIFÁSICO URBANO	
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 67.471,92
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 27.293,00
- SERVICIO TRIFÁSICO RURAL	
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 91.872,70
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 51.693,78

TARIFAS DE INYECCIÓN APLICABLES A USUARIOS GENERADORES SEGÚN LEY N° 10604	
Suministros a Usuarios Residenciales con demanda menor a 10 kW	
* Valor aplicable también, en general, al excedente de 350 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 2 y al excedente de 250 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3, excepto para los casos que no tengan acceso al servicio de gas natural por redes y gas propano indiluido por redes y se encuentren en los departamentos y localidades de las subzonas IIIa, IVa, IVb, IVc, IVd, V y VI, correspondientes a las zonas bio-ambientales bajo norma IRAM 11603/2012, determinadas en la Ley N° 27637 de Ampliación del Régimen de Zona Fría, a los que, a lo largo del período comprendido desde el 01 de junio al 31 de agosto de 2024, se aplicará al excedente de 700 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 2 y al excedente de 500 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3.	
** Valor aplicable, en general, a los primeros 350 kWh/mes, excepto para los casos que no tengan acceso al servicio de gas natural por redes y gas propano indiluido por redes y se encuentren en los departamentos y localidades de las subzonas IIIa, IVa, IVb, IVc, IVd, V y VI, correspondientes a las zonas bio-ambientales bajo norma IRAM 11603/2012, determinadas en la Ley N° 27637 de Ampliación del Régimen de Zona Fría, a los que, a lo largo del período comprendido desde el 01 de junio al 31 de agosto de 2024, se aplicará a los primeros 700 kWh/mes.	
*** Valor aplicable, en general, a los primeros 250 kWh/mes, excepto para los casos que no tengan acceso al servicio de gas natural por redes y gas propano indiluido por redes y se encuentren en los departamentos y localidades de las subzonas IIIa, IVa, IVb, IVc, IVd, V y VI, correspondientes a las zonas bio-ambientales bajo norma IRAM 11603/2012, determinadas en la Ley N° 27637 de Ampliación del Régimen de Zona Fría, a los que, a lo largo del período comprendido desde el 01 de junio al 31 de agosto de 2024, se aplicará a los primeros 500 kWh/mes.	
Para consumos correspondientes a Usuarios encuadrados en Nivel 1 MAYORES INGRESOS* Por cada kWh inyectado	\$ 59,9626
Para consumos correspondientes a Usuarios encuadrados en Nivel 2 MENORES INGRESOS** Por cada kWh inyectado	\$ 18,5837
Para consumos correspondientes a Usuarios encuadrados en Nivel 3 INGRESOS MEDIOS***	

Por cada kWh inyectado	\$ 27,7778
Suministros a Clubes de Barrio y de Pueblo informados por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES o el área que éste disponga, de conformidad con la Resolución SE N° 742/2022.	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 19,0789
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 18,1581
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 18,4937
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 18,5787
Suministros identificados como Alumbrado Público	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 61,7260
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 58,4470
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 59,6420
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 59,6674
Suministros a Usuarios Generales con demanda de hasta 10 kW, excepto Usuarios Residenciales y Alumbrado Público	
Por cada kWh hasta los 800 kWh mensuales	\$ 59,9448
Por cada kWh excedente de los 800 kWh mensuales	\$ 59,9448
Suministros a Usuarios Generales con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW excepto Usuarios Residenciales y Alumbrado Público	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 61,7260
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 58,4470
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 59,6420
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 59,9448
Suministros a Organismos Públicos de Salud/Educación (Según Res. SE 204/2021) con demanda igual o mayor a 300 kW	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 61,7260
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 58,4470
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 59,6420
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 59,9448
Suministros a demás Usuarios con demanda igual o mayor a 300 kW	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 61,7260
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 58,4470
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 59,6420
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 59,6674
Tasas aplicables	
a) Ante el pedido de reemplazo del medidor correspondiente al suministro de todo Usuario que pretenda la instalación de un medidor bidireccional para constituirse en Usuario - Generador, se aplicará el Cargo por Conexión que corresponda, según lo especificado en las TASAS del Cuadro Tarifario vigente para Distribución, de conformidad con las previsiones de cada caso.	

b) Ante cualquier otra intervención que deba efectuar personal de la Prestadora en el suministro de un Usuario - Generador, resultarán aplicables los cargos especificados en las TASAS del Cuadro Tarifario vigente para Distribución, siempre que la tarea desarrollada se corresponda con las previsiones de dichos cargos.

